

ladye, de esta ciudad, pousado y lugo. tres
vez los tiene embargado. dicho surd, Alonda
non: que se manifesten las varones, que asien
ten de esta corporacion para el cobro de
las contrib. del Albaladye, diciendo al surd
de 1.ª Justicia que no se le dijon de
la vna del Albaladye, que ha subornado,
al Arrendador, hasta tanto que dho. A.
Juece o el MR. Intend. aqui se le da por
la Visuelban quien debere dejar alubien

de estos papeles -

Otro - se dio cuenta de un oficio de la Reina Dipu-
tacion sobre dar las Cated. que son en
esta ofi. sobre la capellanias de D. Tomas
partes de el dho. y se acuerda se de como
cinco de todo dho. quanto otros auto-
ced. pueda hacerse y. Mustras esta asunto.

Otro - Asi mismo acordaron, que, mediante sus
nuestros objetos sobre que forman tabildos de
dinarios, dos veces cada, las tornados, que
solo se celebren cuando se desijan las de
contancia. o sea venario y. Cualquiera
asunto. Asi lo dieros por auto y finca
non los q. sepan de lo q. yo el dho. certifico

Mesa

Lopez

Rodriguez

Conde

P. A. D. A. G.
Pedro Espinosa
Rio

